

comparece estando citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Íñiguez Santiago y don José Ramón García-Caro Cortés, frente a la empresa "Implantación y Fabricación de Imagen Corporativa, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, efectuado el 24 de febrero de 2009, y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los trabajadores o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 13.424,80 euros para el señor García-Caro, y en todo caso a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido 24 de febrero de 2009 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 63,92 euros por día para el señor Íñiguez y de 56,30 euros por día para el señor García-Caro.

Se aperece a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se tendrá por hecha tácitamente en favor de la readmisión.

En el caso de readmisión, el empresario podrá descontar de los salarios, lo percibido por el trabajador si hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y el empresario probase lo percibido para su descuento.

En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta de los trabajadores en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido, cotizando por ese período, que se considera de ocupación cotizada a todos los efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", en la calle Orense, número 19, de Madrid a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banes-to", en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.643/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Lázaro Veguillas, contra la empresa "Pucci Investment Group, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del estado de las actuaciones. En Madrid, a 29 de junio de 2009.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Pucci Investment Group, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.052,45 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pucci Investment Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.964/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria de lo social del número 11 de los de Madrid (en sustitución de la titular).

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Murillo Rivera y don Pablo Favián Freire Sánchez, contra "Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.473 de 2008, se ha acordado citar a "Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2009, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.476/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.501 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Juan Francisco Ortiz Mora, contra la empresa "Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Francisco Ortiz Mora, contra "Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Li-